

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Prueba Extraprocesal
SOLICITANTE	Álvaro Guillermo Rendón
SOLICITADO	Alcalde de Medellín Sr. Daniel Quintero Calle
RADICADO	05001 31 03 018-2021-00060-00
DECISIÓN	Incorpora y requiere

Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se adosa a la foliatura del expediente el memorial obrante en el archivo digital No. 42, por medio del cual el profesional del derecho Alexander Sánchez Pérez, portador de la T.P. No. 109.576 del C.S. de la Judicatura, informa al Despacho la renuncia al poder a él conferido por Empresas Públicas de Medellín E.S.P., sin trámite alguno, en tanto que, la profesional que ha venido representando los intereses de la entidad en mención en el presente trámite es la abogada Marcela Saldarriaga Zapata.

De otro lado, se requiere a la parte solicitante de la prueba extraprocesal para que de cumplimiento a lo establecido en las providencias del 12 y 22 de abril de 2021, en el entendido de llevar a cabo la notificación de los miembros de la junta directiva de EPM, señores Bernardita Pérez Restrepo, Jorge Andrés Carrillo Cardoso, Jorge Iván Palacio, Omar Flórez Vélez, Pablo Felipe Robledo Del Castillo, Guillermo León Diossa Pérez, Gildardo Antonio Correa Salazar, Olmer Orlando Palacio Garzón, conforme a lo establecido en los artículos 291 y siguientes del C. G. del Proceso o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

2

Firmado Por:

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 118 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 10 de AGOSTO de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Civil 018
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

114079a980d66042a3e910257c145d70bcc654668b57116ff24fa4c5ce2b56f7

Documento generado en 09/08/2021 02:16:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>